

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 6 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Dejo constancia que, entre marzo 16 a junio 30 de 2020, como consecuencia de la pandemia por el Covid19, estuvieron suspendidos los términos judiciales, los cuales a través del ACUERDO PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, fueron levantados a partir del primero (01) de julio de 2020. De la misma manera dejo constancia que entre diciembre 19 de 2020 y enero 11 de 2021 no corrieron términos por motivo de la vacancia judicial.

Dejo constancia que el acceso al Palacio de Justicia ha estado restringido a una o dos personas, desde julio de 2020; por orden del Consejo Superior de la de Judicatura, como también que entre marzo 27 de 2021 y abril 4 del 2021 no corrieron términos por motivo de la vacancia judicial de semana Santa.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Sociedad Heureux Col. S.A., antes Sociedad Giraldo Duque S.A.
Radicación: 76-520-40-89-002-**2016-00153**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el caso bajo estudio no es procedente aceptar la renuncia al poder¹ presentada por la apoderada de la parte demandada, por cuanto no acreditó el envío a su poderdante de comunicación en tal sentido, tal como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora Mónica María Mejía Zapata respecto del poder² otorgado por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Vista ítem 02 del expediente electrónico

² Visto a folio 56 del cuaderno principal

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2016-00153-00
Auto no aceptar la renuncia de poder

Kg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29765c0356e4e81123f1d5f55ca587f0d7a9f18c8cd8cbbdfdb2800cb885f69b**

Documento generado en 12/04/2021 03:30:52 PM